



Clausulado Anexo Contrato Electrónico No.	CPS-131-2024	Fecha:	20/06/2024
ID del contrato en SECOP:	COI.PCCNTR. 6448984		
Código BPIN:	202420032069		
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE ASTREA – CESAR		
Nit:	892301541-1		
Contratista:	ILIANA MARCELA OÑATE RODRIGUEZ		
Identificación:	C.C. 49.605.429		
Dirección:	CALLE 5 NO. 5-19 BARRIO SAN ISIDRO		
Teléfono:	3242519906		
E-mail	ilianamarcela27@hotmail.com		
ALFREDO BARRIOS ORTEGA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.243.788 expedida en Bucaramanga, Santander en calidad de Alcalde Municipal de Astrea Cesar, actuando en nombre y representación del municipio de Astrea Cesar identificado con NIT: 892301541-1, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo de Astrea Cesar mediante acta de fecha 30 de diciembre del año 2023, con efectos fiscales a partir del primero de enero del año 2024, facultado para para celebrar esta clase de contratos y quien para los efectos del presente documento se denominará MUNICIPIO DE ASTREA, por una parte; y por la otra, ILIANA MARCELA OÑATE RODRIGUEZ, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 49.605.429 quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ASTREA CESAR."		
2) Plazo:	SEIS (06) MESES		
3) Obligaciones:	El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE ASTREA CESAR, a: 1) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 2) Revisar diariamente el correo electrónico e informar al jefe inmediato, sobre todas las solicitudes, requerimientos, cumplimientos, citaciones de Despachos judiciales, peticiones conforme al objeto misional. 3) Apoyar en la organización y control del archivo documental que genera la oficina. 4) Atención al público las personas en riesgo o víctimas de la violencia a que hace referencia esta ley sobre sus derechos y obligaciones, asesorías, asignación de citas, (conciliación de alimentos, custodia, cuidado personal, maltrato infantil, reconocimiento/filiación, régimen de visitas, separación de cuerpos, vulneración de derechos, violencia intrafamiliar, psicología, disolución, y liquidación de la sociedad patrimonial, entre otros). 5) Apoyar en la proyección, actas de compromisos, comparecencias de no coalición, de conciliación, actas de certificación de tenencias y cuidado		



	personal, permisos y salidas del país, certificación de deudas y actas de conciliación de alimentos, actas de presentación personal – responsabilidad penal, apoyo en los procesos de vulneración o amenazas de derechos. 6) Apoyo a las denuncias remitidas a fiscalía (maltrato infantil, violencia, intrafamiliar y abuso sexual). 7) Apoyar en la realización de las respuestas y requerimientos que son remitidos por el ICBF. 8) Reporte mensual de actividades de registros de niños, niñas y adolescentes en la plataforma del ICBF. 9) Proyectar el informe mensual de actividades de la comisaria de familia en el marco de su objeto misional. 10) facilitar el acceso de la información contenida en los archivos a los usuarios quienes hayan solicitado los oficios de la comisaria. 11) Apoyar en los procesos desarrollados para mejorar y mantener el orden en la oficina de comisaria. 12) Realizar todas las actividades que le ordene su jefe inmediato, en cumplimiento al objeto misional. 13) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el Municipio, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. 14) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. 15) Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordantes. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. 16) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. Las obligaciones del contratista se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del municipio.
4) Valor:	La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE.
5) Forma de pago:	La forma de pago del contrato será de la siguiente manera: seis (6) cuotas vencidas del contrato por un valor de, DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE , previa presentación del informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato, la cuenta de cobro correspondiente y verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF. y SENA), si hubiere lugar a ello; en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaría de Hacienda Municipal.
6) Exclusión Laboral	Las partes reconocen que el CONTRATISTA actuará en forma independiente, con plena autonomía técnica y de dirección en la ejecución del servicio contratado, de esta forma, las partes reconocen que el CONTRATISTA INDEPENDIENTE tiene plena libertad para cumplir sus obligaciones y ejecutar los servicios contratados de acuerdo con su disponibilidad y necesidades y por sus propios medios. En consecuencia, la relación jurídica que se crea



	mediante la subscripción del presente contrato es de carácter netamente civil y se regirá por las normas propias del derecho civil, quedando excluido del presente contrato cualquier tipo de vínculo de carácter laboral. Conforme a lo anterior, el MUNICIPIO no asumirá ninguna responsabilidad laboral para con el CONTRATISTA INDEPENDIENTE o cualquier subcontratación de profesionales que este realice para el cumplimiento de las actividades encomendadas en el presente contrato. La contratación se hace a título personal e individual, por consiguiente, el MUNICIPIO , no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el CONTRATISTA INDEPENDIENTE .
7) Enfermedad o Accidente.	EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE declara estar afiliado a una EPS, AFP y ARL , como trabajador independiente, por consiguiente, en caso de enfermedad o accidente durante el desarrollo del presente contrato, este asume la totalidad de los compromisos médicos que de allí se originen. EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE no podrá, por si o por terceros, reclamar personalmente o judicialmente al MUNICIPIO indemnización en dinero o en especie, por cualquier enfermedad que sufre estando en desarrollo del presente contrato.
8) Supervisión	LA SUPERVISIÓN del presente contrato será ejercida por parte del SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS del MUNICIPIO , quien verificará la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual y sus funciones y responsabilidades son las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474.
9) Garantía:	En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades , por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la administración municipal. De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 7, de las garantías en la contratación y 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.
10) Cláusulas excepcionales:	Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
11) Causales de Terminación:	La Alcaldía Municipal de Astrea puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. En acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por disolución o liquidación de EL CONTRATISTA ; 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA , que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. 4) Cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3 y 4. dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que



	se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor de EL CONTRATISTA .
12) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA por incumplimiento reiterado de sus obligaciones equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de retraso y hasta el 10% de su valor total, las cuales deberán ser impuestas mediante resolución debidamente motivada y notificada.
13) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad AL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios ocasionados.
14) Documentos integrantes del contrato:	Son documentos que forman parte integral de este contrato los siguientes: 1. Estudios Previos. 2. certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Copia del documento de identidad del CONTRATISTA INDEPENDIENTE , 4. Copia de afiliación a EPS, AFP y ARL. Como trabajador independiente. 5. Certificado de Antecedentes Judiciales. 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios 7. Certificado de Antecedentes Fiscales, 8. Hoja de vida Formato Único, 9. documentos que acreditan idoneidad y experiencia.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el Contratista y el supervisor y El certificado de Disponibilidad presupuestal No. 472 del 18 de junio de 2024 , expedido por la secretaria de hacienda municipal con cargo a la vigencia fiscal 2024.
16) Declaraciones:	a. Que la información proporcionada al MUNICIPIO , sobre condiciones de persona natural, calificaciones y trayectoria profesional, es cierta. b. Que conoce plenamente las Condiciones Generales de la Contratación que rige el presente contrato y las respectivas actividades encomendadas, y porque se considera apto para cumplir las mismas con la dedicación, esmero y eficiencia requerida. c. Que se compromete a cumplir con la reglamentación del, en todo aquello que le sea aplicable en su categoría de CONTRATISTA INDEPENDIENTE y en virtud del presente contrato. d. Que está informado que este contrato no genera ninguna relación laboral, y que en el caso que, dentro del cumplimiento de las obligaciones descritas en el mismo el CONTRATISTA INDEPENDIENTE , sufriera algún tipo de accidente u otro, EL MUNICIPIO no intervendrá o se hará responsable en ningún caso, dado que la relación entre el CONTRATISTA INDEPENDIENTE y EL MUNICIPIO DE ASTREA-CESAR es de naturaleza inminentemente Civil.
17) Responsabilidad	EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la Alcaldía Municipal de Astrea en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
18) Caducidad	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de Astrea cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.



19) Independencia del contratista	El Contratista es una entidad independiente de la alcaldía Municipal de Astrea, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía Municipal de Astrea, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
20) Cesiones	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de Astrea. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de Astrea, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Alcaldía Municipal de Astrea de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Alcaldía Municipal de Astrea exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
21) Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de Astrea con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
22) Caso fortuito y fuerza mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
23) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la





	conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
24) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal.
25) Notificaciones:	Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, por correo certificado, telefax o correo electrónico, así: Las que deba realizar EL MUNICIPIO se remitirán al correo electrónico ilianamarcela27@hotmail.com Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá al Palacio Municipal ubicado en la Carrera 2 No 7-31- Barrio Centro, Astrea – Cesar, o al correo electrónico asesoriajuridica@astrea-cesar.gov.co
26) Firma	El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II. NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra_ctual.pdf
ALFREDO BARRIOS ORTEGA Alcalde Municipal	ILIANA MARCELA OÑATE RODRIGUEZ Contratista
Elaboró: Sandra Passo G. Abogada contratista, apoyo Jurídico.	
Aprobó: ALFREDO BARRIOS ORTEGA. Alcalde Municipal	

ORIGINAL FIRMADO

